

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Subsanación de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)". BOP-2018-1694

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato " Diseño, Producción, Montaje y Desmontaje de dos stands en régimen de alquiler para la promoción de las empresas agroalimentarias de Jaén en Alimentaria 2018 y en el 32 Salón del Gourmets en Diputación Provincial de Jaén"CO-2018/41, a la empresa New Revolutions, S.L., con CIF: B73789331. BOP-2018-1704

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución 1017 de fecha 18 de abril de 2018, por la que se aprueba la lista de admitidos, composición de la comisión de evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la convocatoria para la selección de 4 dinamizadores/ras con carácter temporal, perteneciente al grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista. BOP-2018-1693

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Tesorería-Recaudación

Aprobado el Padron por ayuda a domicilio, mes de diciembre 2017. BOP-2018-1636

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación de la derogación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad vial y la Aprobación inicial de la nueva ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial del municipio de Bailén. BOP-2018-1410

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobado el Padron fiscal de cotos, ejercicio 2018. BOP-2018-1416

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la tramitación para reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2018-1421

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Solicitud de calificación ambiental de actividad Ganadería ovina. BOP-2018-1418

Solicitud de calificación ambiental de actividad Tienda de comestibles. BOP-2018-1419

Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de la primera fase de concurso para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar. BOP-2018-1705

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2018-1641

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de tasas del servicio de Guardería municipal permanente (Puzzle) referente al mes de enero 2018. BOP-2018-1417

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al primer trimestre de 2018. BOP-2018-1635

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-1413

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Tesorería

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. BOP-2018-1640

Secretaría

Delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2018-1406

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Convocatoria a Pago de Justiprecios de las expropiaciones afectadas por las obras que se indican. BOP-2018-1545

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Granados Álvarez, S.L. Procedimiento Ordinario 457/2017. BOP-2018-1648

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CALANCHA", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2018. BOP-2018-1611

COMUNIDAD DE REGANTES "UTRERA Y LAS VEGAS, EN CONSTITUCIÓN" DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-1359

COMUNIDAD DE USUARIOS "BETULA" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de usuarios. BOP-2018-1583

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/1694 *Subsanación de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)".*

Anuncio



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 105 de fecha 08 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 15 de marzo de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 2 de abril de 2018, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos o documentos complementarios/adicionales que, en el caso de los menores de edad, además, deberá aportarse el documento de autorización de representación; con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

NÚM. EXPTE.	DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ERRÓNEA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR Y REQUERIMIENTO MENORES DE EDAD
2018/420	26036775-Q	MERCEDES ALBERCA MARTINEZ	Presenta Anexo I e indica que pertenece a un Centro docente que no forma parte del Consorcio Jaén+ II	Debe presentar Anexo I indicando el Centro Docente al que pertenece y que sea miembro del Consorcio JAEN+ II
2018/447	77386741-K	JESÚS ARMENTEROS ROSA	Presenta fotocopia del Anexo I y II	Debe presentar Anexos I y II originales
2018/540	26525400-Y	JENNIFER GARCIA PEREZ	Presenta fotocopia del D.N.I. caducado	Debe presentar fotocopia del D.N.I. en vigor
2018/569	53914542-N	MIGUEL ANGEL MENOR COBO	Presenta fotocopia del Anexo II	Debe presentar Anexo II original
2018/336	77688151-Q	LOURDES DEL PILAR GUIJOSA ALCALA	No presenta el Anexo II	Debe presentar Anexo II original
2018/358	77379033-H	JOSE ANDRES BONILLO GARCIA	No presenta fotocopia del D.N.I en vigor	Debe presentar fotocopia del D.N.I. en vigor
	77689046-Z	MANUEL MOLINA ROMERO	Presenta Anexo I y II sin los datos y firma de la madre; No presenta fotocopia del D.N.I de la madre; Presenta fotocopia del libro de familia incompleto.	Debe presentar Anexo I y II con los datos y firma de la madre; Debe presentar fotocopia del D.N.I. de la madre; y debe presentar fotocopia del libro de familia completo. Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77383344-M	DAVID CRUZ JIMENEZ	Presenta Anexo I y II sin los datos y firma del padre; No presenta fotocopia del D.N.I del padre.	Debe presentar Anexo I y II con los datos y firma del padre; Debe presentar fotocopia del D.N.I. del padre; y debe presentar fotocopia del libro de familia completo. Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77436524-D	FRANCISCO JAVIER OCAÑA TEBA	Presenta fotocopia del libro de familia incompleto.	Debe presentar fotocopia del libro de familia completo. Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26531378-G	SERGIO RODRIGUEZ PADILLA	Presenta fotocopia del Anexo I y II	Debe presentar Anexo I y II original. Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	53918413-L	DIEGO CORTES PEREZ	No presenta fotocopia del libro de familia.	Debe presentar fotocopia libro de familia. Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	53.914.530-T	JUAN JESUS ARBOL HOMBRADO		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77.373.375-H	CLAUDIO BLAZQUEZ FUNES		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.

NÚM. EXPTE.	DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ERRÓNEA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR Y REQUERIMIENTO MENORES DE EDAD
	20.622.992-L	DANIEL CALLE AMATE		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	21.026.022-C	MARIA DE LOS ANGELES CALVO IBÁÑEZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	75.121.007-V	ALVARO CAMPOS MARTINEZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77.387.355-Z	ALVARO CARDENAS DIAZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	21.026.214-M	JAVIER CARRASCO PIÑAR		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.522.321-D	ALBA CASTILLO RAYA		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77.384.289-F	ALEJANDRO CONTRERAS SICILIA		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad..
	53.913.707-M	ALEJANDRO JURADO MOLERA		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	77.646.256-G	ANA LARA PESTAÑA		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	53.912.320-K	JAIME MARTINEZ LOPEZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.521.035-B	MANUEL MEDINA ROSA		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.518.075-H	DAIRA MUÑOZ RODRIGUEZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.515.844-H	LEONARDO PEZZINI PALOMINO		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.518.142-Q	MARIA POZO MARTINEZ		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	26.530.048-P	NATALIA ROBLES VALDIVIESO		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
	53.918.341-Q	ARTURO VILLAR GALAN		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.

NÚM. EXPTE.	DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ERRÓNEA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR Y REQUERIMIENTO MENORES DE EDAD
	77.380.895-V	LAURA ZAFRA CANO		Se requiere para que presente autorización de representación, al tratarse de menor de edad.
2018/381	Y-2404738-X	MARITZA VARGAS GALVIZ	Presenta fotocopia del Anexo I y II	Debe presentar Anexos I y II originales
2018/428	26525399-M	ALBA GARCÍA PÉREZ	Presenta fotocopia del D.N.I. caducado	Debe presentar fotocopia del D.N.I. en vigor



DIPUTACIÓN
DE JAÉN



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

**AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACION PARA SOLICITANTES MENORES DE EDAD
EN LA CONCOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE
MOVILIDAD “JAEN+ (II): FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA (II)”.**
Convenio de Subvención núm. 2017-1-ES01-KA102-036871.

D^a/D., con
D.N.I. núm. y

D^a/D., con
D.N.I. núm.

en su condición de padres/representantes legales del solicitante, menor de edad,
....., con D.N.I. núm. en
la Convocatoria de becas para participar en el Proyecto de Movilidad JAEN+ (II),

ACUERDAN:

Que, D^a/D. sea quien
actúe como representante del hijo menor en la citada Convocatoria de Subvención a fin
de cumplir con las obligaciones preceptuadas en el apartado segundo del artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos así lo acuerdan y firman ambos
padres/representantes legales de la/el menor.

En a...de.....de.....

FDO.

FDO.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Jaén, a 19 de Abril de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 74, de 07/07/15),
MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1704 *Formalización del contrato " Diseño, Producción, Montaje y Desmontaje de dos stands en régimen de alquiler para la promoción de las empresas agroalimentarias de Jaén en Alimentaria 2018 y en el 32 Salón del Gourmets en Diputación Provincial de Jaén"CO-2018/41, a la empresa New Revolutions, S.L., con CIF: B73789331.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/41.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=SujwGApMLmsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE DOS STANDS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE JAÉN EN ALIMENTARIA 2018 Y EN EL 32 SALÓN DEL GOURMETS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 39154100-7 / CPV: 79934000-0.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Plataforma del Estado.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 70.000 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 70.000 Euros.
- Importe total: 84.700 Euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2018.
- c) Contratista: NEW REVOLUTIONS, S.L., con C.I.F. B 73789331.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 69.300 Euros.
- Importe total: 83.853 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios de valoración mediante un juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Abril de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1693 *Resolución 1017 de fecha 18 de abril de 2018, por la que se aprueba la lista de admitidos, composición de la comisión de evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la convocatoria para la selección de 4 dinamizadores/ras con carácter temporal, perteneciente al grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 1017, de fecha 18 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, de la Convocatoria para la selección de 4 dinamizadores/ras con carácter temporal que prestarán servicios en una de las entidades rurales de los Ayuntamientos de Baeza (Las Escuelas, Puente del Obispo), Martos (Monte Lope Álvarez), Puente de Génave (Peñolite, Los Llanos), y Villatorres (Torrequebradilla, Vados de Torralba) perteneciente al grupo C-1 de titulación, mediante prueba y entrevista cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 48, de fecha 9 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria.

RESUELVO:

Primero.-Declarar admitidas/os para participar en la Convocatoria para la selección de 4 dinamizadores/ras con carácter temporal que prestarán servicios en una de las entidades rurales de los Ayuntamientos.

Admitidos/as:

AYUNTAMIENTO DE BAEZA			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALGABA	LASAGA	MERCEDES	26.219.623 - Z
BUENO	SÁNCHEZ	ANA ISABEL	26.240.607 - E
BUSTOS	MARTÍNEZ	CELIA	52.524.326 - P
CAMPILLO	GÓMEZ	CATALINA	26.209.026 - C
CANO	MARTÍNEZ	ALFONSO JAVIER	75.117.857 - H
CASADO	GUILLÉN	IDELFONSO	75.068.077 - X
CRUZ	MORENO	MARIA JOSÉ	75.098.465 - S
ESCABIAS	OLMO	M ^a SOLEDAD	77.353.727 - N
FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	LETICIA	26.501.910 - E
GALISTEO	SÁNCHEZ	NICOLÁS	26.496.313 - Z

AYUNTAMIENTO DE BAEZA			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCÍA	POZAS	ANTONIO JESÚS	75.117.559 - L
GEA	BUSTAMANTE	RAFAEL R.	26.212.564 - Q
GÓMEZ	FERNÁNDEZ	ARTURO	75.095.937 - V
GONZÁLEZ	GARCÍA	VICTORIA	77.340.400 - W
JAREÑO	OLIVER	JOSÉ SIMÓN	26.491.614 - F
JIMÉNEZ	CARRASCO	JOSE MANUEL	26.513.287 - Z
JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	M ^a JESÚS	26.227.254 - D
LIGERO	MORENO	GLORIA	26.234.272 - N
LÓPEZ	JURADO	DAVID	75.115.066 - X
MARTÍNEZ	CALABRIA	RAMÓN	26.482.283 - Z
MARTÍNEZ	LÓPEZ	M ^a DOLORES	26.493.242 - W
MORENO	CASAS	MARIA JOSEFA	26.028.925 - D
SORIANO	GONZÁLEZ	LUIS DANIEL	26.486.092 - M
URDA	CORTÉS	LAURA	15.514.934 - P
VALDERRAMA	MORAL	SARA	77.367.871 - B
VILCHES	TORTOSA	NURIA MANUELA	43.534.132 - P

AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
BERENGUEL	ALCÁRAZ	VÍCTOR	74.740.489 - B
BOLÍVAR	MUÑOZ	EMILIA JOSE	77.342.954 - A
BOLÍVAR	RUÍZ	MANUEL	77.377.599 - X
CÁMARA	ILLANA	ISABEL MARIA	26.038.331 - P
CORTÉS	CAMPOS	JULIA	28.757.278 - X
ERENA	IBÁÑEZ	CRISTINA M. ^a	77.374.937 - Q
ESPANTALEÓN	GÓMEZ	M. ^a DEL MAR	25.992.666 - K
ESPINOSA	VERA	SONIA	26.034.471 - N
GARCÍA	VICO	FELIPE SEGUNDO	26.029.346 - Q
GARRIDO	AGUILERA	RAFAEL	26.009.412 - T
GÓMEZ	MORAL	ANDREA	26.009.203 - K
GONZÁLEZ	QUERO	M ^a DEL PILAR	26.038.539 - D
GONZÁLEZ	VILLÉN	ANTONIO JOSÉ	25.970.223 - A
HERNÁNDEZ	MUDARRA	ROSARIO	26.032.618 - E
HUETE	SÁNCHEZ	DANIEL	77.344.818 - G
JIMÉNEZ	MARÍN	MANUELA	75.095.382 - Z
JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	MACARENA	50.623.691 - R
LÓPEZ	CAÑO	ESTEFANÍA	77.363.246 - D
LÓPEZ	DE LA TORRE	ROSA M ^a	77.339.285 - Z
MERECO	CASADO	IGNACIO JAVIER	77.354.863 - K
MILÁN	CANO	MERCEDES	26.050.047 - V
MORAL	ZAFRA	ANDRÉS	26.034.857 - F
ORPEZ	MORALES	NURIA	26.038.763 - A
OSEGUERA	GUTIERREZ	ALBA	71.345.318 - P
PAULANO	PEREIRA	JOSEFA	26.030.512 - D
PEINADO	CASTILLO	EVA	26.045.602 - B
PEÑA	SANZ	JAVIER	77.363.953 - A
PÉREZ	PÉREZ	M. ^a INMACULADA	77.332.617 - Q
RAYA	MESA	CARLOS	15.450.682 - H
RULL	PÉREZ	ESTHER	52.514.400 - H

AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
SILES	LÓPEZ	BASILISA	26.217.616 - P
TEJERO	ESCRIBANO	SARA	77.378.253 - C
TORRES	ALMAZÁN	M.ª ANGELES	25.980.696 - B
VÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	TRINIDAD	75.116.686 - C

AYUNTAMIENTO PUENTE GÉNAVE			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
ARJONA	CASADO	MARIA JOSÉ	15.453.561 - E
BARCOS	NOVA	JULIÁN	15.513.628 - J
JIMÉNEZ	MARÍN	NOELIA	75.113.214 - K
JIMENO	VALLE	SONIA	71.225.546 - C
MARTÍNEZ	GARCÍA	Mª ANTONIA	52.545.919 - G
MELLADO	MARCHANTE	JESÚS	26.516.661 - F
MORENO	MAGAÑA	FRANCISCO	26.490.767 - B
MORENO	SERRANO	CARLOS	52.307.502 - M
PERAGÓN	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	26.018.612 - T
RAMÍREZ	SÁNCHEZ	FRANCISCA	26.022.802 - G
RUIZ	MARTÍNEZ	ELISA	75.112.989 - A
SÁNCHEZ	SANTIAGO	DANIEL	26.045.383 - E
SANTAFOSTA	SEGARRA	LAURA	15.519.313 - V
SANTAFOSTA	SEGARRA	MIGUEL ANGEL	15.512.405 - D
UCLÉS	SORIA	M.ª ISABEL	26.225.260 - Q

AYUNTAMIENTO VILLATORRES			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
BELTRÁN	GARCÍA	SEBASTIÁN	77.357.802 - Q
BORRAJO	MERINO	JOSE ALBERTO	52.557.796 - J
ESPANTALEÓN	GÓMEZ	CELIA	25.982.317 - E
LOMBARDO	ABELENDA	MACARENA	26.244.079 - K
MALAGÓN	MARTÍNEZ	MIRIAM	75.168.681 - N
PEÑUELA	CARRILLO	ALEJANDRO	26.497.019 - F
SALAS	RODRIGUEZ	JULIO	77.365.341 - B
SCHEROF	MARTÍNEZ	ABEL	26.234.337 - P

Excluidos/as:

AYUNTAMIENTO BAEZA				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
MARTINEZ	MUÑOZ	INMACULADA CONCEPCION	26.245.875 - T	Fuera de Plazo

Segundo.-La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Rafael Redondo Ramírez

Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

VOCALES:

Titular: María Antonia Alcántara Castillo
Suplente: Pilar Serrano López

Titular: María Jose Frutos Montes
Suplente: Raquel González Rodríguez

Titular: Jose Félix Cano Herrera
Suplente: Alberto Martínez Morales

SECRETARIO/A:

Titular: Alberto de la Fuente Arrabal
Suplente: María Dolores de la Cámara Castellano

Contra la composición de la Comisión de Evaluación, los interesados podrán interponer escrito de recusación, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.-La Comisión de Evaluación se constituirá el día 24 de abril de 2018, a las 9 horas en la Sala de Video Conferencias del Palacio Provincial, al objeto de valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Abril de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. núm. 646, de Fecha 25/6/2015), ÁNGEL VERA SANDOVAL .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

2018/1636 *Aprobado el Padrón por ayuda a domicilio, mes de diciembre 2017.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de abril de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a Domicilio diciembre 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses, (desde 19 de abril al 19 de junio de 2018).

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en

período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/1410 *Aprobación de la derogación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad vial y la Aprobación inicial de la nueva ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial del municipio de Bailén.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, ha sido aprobada la derogación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial y la Aprobación inicial de la nueva ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial del municipio de Bailén.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Bailén, a 02 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/1416 *Aprobado el Padron fiscal de cotos, ejercicio 2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para el ejercicio 2018, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para examen por los interesados, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que consideren convenientes.

En el mismo acuerdo se fijó el plazo para su pago en período voluntario el período comprendido desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el día 31 de diciembre del presente año. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectiva su cuota incurrirán en los recargos previstos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Cabra del Santo Cristo, a 15 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/1421 *Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la tramitación para reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable previstas en el Decreto 2/2012 (publicado en el BOP nº 3 de fecha 4 enero 2018), sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según dispone el artículo 70.2 de la citada Ley, a continuación se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de edificaciones en situación de fuera de ordenación, de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto

2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

1. Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación a las edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a), del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4º. Finalidad

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable

La resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá ser presentada en el Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos de la declaración de terminación obra nueva, conforme a lo exigido en el art. 20.4 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Título II.- Documentación a Presentar para el Procedimiento de Reconocimiento

Artículo 5º. Requisitos generales

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6º. Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:

1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los

documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento si constare dicha información o por técnico competente.
- Acta notarial descriptiva de la finca.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirá también: En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deberán acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Para dicha certificación deberá incorporarse alguno de la siguiente información o documentos:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
- Histórico literal de la finca, si esta contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

En todo caso se podrá aportar cualquier otra documentación que pueda aportar información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

4. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad mediante:

a) Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que presenta.

b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

5. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

- Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

- En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

- Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.

- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b o en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia

- a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.
- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.
 - Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.

7. Información sobre aspectos impositivos

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012 se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 7º. Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen ésta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras, certificado final de obra firmado por técnico competente (con el visado correspondiente), fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8º. Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1, 2, 6 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975).

2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.

3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al art. 3.3 del Decreto 2/2012, se encuentra o no en situación de "Fuera de ordenación", la información se complementará con la documentación prevista en el art. 6.6 de las presentes ordenanzas.

4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no implicará que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referida a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las edificaciones, aún cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además, a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9º. Documentación complementaria

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación

de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10º. Otra documentación suscrita por el propietario

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se hagan constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento o la certificación no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

Título III.- Obligaciones

Artículo 11. Obligaciones de los titulares del edificio

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2012.

Artículo 12.- Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

Título IV. Procedimientos

Artículo 13.- Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.

Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Inicio

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

2.- Instrucción del procedimiento.

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los arts. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3.- Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2012.

4.- Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Artículo 15.- Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el, Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado la régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

Disposición adicional segunda

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnico y/o jurídica concreta.

Disposición transitoria primera

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.

Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a

través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 03 de Abril de 2018.- La Alcaldesa en funciones, ELENA GALLEGO GUILLEN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/1418 *Solicitud de calificación ambiental de actividad Ganadería ovina.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

Que, habiéndose solicitado calificación ambiental de actividad de Ganadería Ovina (hasta 200 animales), sito en la Nave 2, Polígono Ganadero, de esta localidad, a instancia de Manuel Ángel Nieto Montávez.

Lo que se hace público para general conocimiento y quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días conforme establece el art. 13 del Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Jódar, a 27 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/1419 *Solicitud de calificación ambiental de actividad Tienda de comestibles.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

Que, habiéndose solicitado calificación ambiental de actividad de Tienda de Comestibles, sito en la c/ Tarilla, 33, de esta localidad, a instancia de María Rosa Vílchez Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días conforme establece el art. 13 del Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Jódar, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/1705 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de la primera fase de concurso para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar.*

Anuncio

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 245, de 27 de diciembre de 2017 y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de la Andalucía, número 19, de 26 de enero de 2018, esta Alcaldía en orden a las competencias que son atribuidas por la Legislación en materia de régimen local,

Resuelve:

Primero.- De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, declaro aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lista definitiva de admitidos:

- Juan de Dios del Jesus Herrera, con D.N.I. 26.486.547-T

Segundo.- El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, estará compuesto por:

-Presidente:

Titular: D. Carlos Hurtado Fuentes.

Suplente: D. Alberto T. de la Fuente Arrabal.

-Vocales:

1º Vocal.-Titular: Dª Mª Jesús Moreno del Río.

Suplente: D. José Antonio Cañada Soriano.

2º Vocal.-Titular: Dª Adoración López Galdón.

Suplente: D. Antonio Martínez Morillas.

3º Vocal.-Titular: D. Diego Montes Castro.

Suplente: D. Juan María Cruz López.

-Secretaria:

Titular: Dª Encarnación Barranco Garrido.

Suplente: D. José Sánchez Herrera.

Contra la composición del Tribunal, puede interponerse escrito de recusación con anterioridad a su constitución, de acuerdo con el artículo 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- El Tribunal calificador se constituirá el día 24 de abril de 2018, a las 10.30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la constitución del Tribunal y realización de la Primera fase: Concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Jódar, a 19 de Abril de 2018.- El Concejal de Empleo (Delegación de Alcaldía de fecha 5.12.2017), JUAN CABALLERO MENGÍBAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/1641 *Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

Edicto

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 16 de abril de 2018, la Cuenta General del ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos, se expone al público por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Linares, a 16 de Abril de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/1417 *Aprobado el Padrón de tasas del servicio de Guardería municipal permanente (Puzzle) referente al mes de enero 2018.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
02/04/2018	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	ENERO 2.018	3.720,27 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2018/1635 *Exposición pública del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al primer trimestre de 2018.*

Edicto

Don Juan Merino Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar.

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2018.

Segundo.- Dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, a 13 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MERINO TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2018/1413 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal General de 2018, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torres, a 03 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) TESORERÍA

2018/1640 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación.

“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN”

Se acuerda modificar el apartado 4º del Artículo 20

Artículo 20

1.- Serán responsables solidarios:

a) Las personas o entidades que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

c) Las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

2.- También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración municipal, las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración municipal.
- b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubieran constituido la medida cautelar o la garantía.
- d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

3.- Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad solidaria distintos de los previstos en los apartados anteriores.

4.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el siguiente:

- a) En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al Tesorero/a.
- b) Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.
- c) Transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, previo informe-propuesta del Recaudador, por el Tesorero/a se dictará acto de derivación de responsabilidad solidaria.

Desde el Servicio de Recaudación se notificará al responsable el inicio el período de audiencia previo a la derivación de responsabilidad, por plazo de quince días, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones en su caso presentadas, se dictará acto de derivación de responsabilidad, determinando el alcance de la misma. Dicho acto será notificado al responsable, con el siguiente contenido:

- Los elementos esenciales de la liquidación
- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad
- Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables contra la liquidación o la extensión de responsabilidad, con indicación de plazos y órganos antes los que habrán de interponerse.
- Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse el principal de la deuda.
- Advertencia de que, transcurridos el período voluntario que se concede, si el responsable no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo correspondiente.

d) El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses.

e) Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

Se acuerda modificar el apartado segundo del artículo 21

Artículo 21

1.- Serán responsables subsidiarios entre otros de las obligaciones tributarias, además de los que señale la Ordenanza Fiscal del tributo, los siguientes:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

c) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria.

2.- Los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad, que se realizará siguiendo los mismos trámites y forma establecida en el artículo anterior.

Se añade el artículo 21 bis

Artículo 21 bis

1. En los supuestos en los que se transmita la propiedad o la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas derivadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ordenanza.

La nota marginal de afección será solicitada expresamente y de oficio por el órgano competente, a menos que la liquidación se consigne en el documento que haya de acceder al registro; en tal caso, la nota de afección se extenderá directamente por este último sin necesidad de solicitud al efecto.

3. La derivación de responsabilidad será notificada al adquirente, comunicándole tanto los plazos para efectuar el pago en periodo voluntario, transcurridos los cuales sin haber realizado el ingreso ni garantizado la deuda se iniciará la vía ejecutiva con los consiguientes recargos e intereses, como la posibilidad de reclamar contra la liquidación o contra la procedencia de la derivación de responsabilidad.

Se acuerda modificar el apartado 1 del artículo 38

Artículo 38

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba de realizarse en efectivo se podrá realizar por algunos de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

- a) Dinero de curso legal
- b) Cheque.
- c) Tarjeta de crédito y débito.
- d) Transferencia bancaria.
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Giro postal.

2. Por la Alcaldía se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.

3. Todas las deudas tributarias que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el período de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.

4. Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente. Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, las siguientes características:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Estar librados contra Bancos, oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas y otras entidades crediticias debidamente autorizadas, situadas en territorio nacional.
- c) Estar fechados el mismo día o en dos días anteriores a aquél en que se efectúe la entrega.

- d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.
- e) Figurar consignado el nombre del firmante con toda claridad debajo de la firma. Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros.
5. La entrega de cheques sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente.
6. En el caso de cheques no certificados o conformados por la entidad librada no se entregará carta de pago de la deuda correspondiente hasta el momento en que sea hecho efectivo.
7. Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, se expedirá certificación de descubierto de la parte no pagada para su cobro en vía de apremio. Si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó. En otro caso, le será exigido al deudor.
8. Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El importe de la transferencia será igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario, número de recibo, clave recaudatoria e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiere y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandado de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda y las cédulas de notificación expresando la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.
9. Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro. Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.
10. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1.

Se acuerda modificar el artículo 42

Artículo 42

1. La prescripción será declarada por Decreto de Alcaldía, a propuesta del Tesorero/a. y previo informe del Recaudador en el que conste el transcurso el plazo del artículo 66 de la Ley General Tributaria, con indicación de la fecha de la finalización del plazo voluntario de pago y las actuaciones practicadas para su cobro. A estos efectos, se instruirá expediente

colectivo referido a aquellas deudas prescritas en el ejercicio.

2. Los expedientes de prescripción de deudas serán fiscalizados por la Intervención antes de su declaración por Decreto de Alcaldía.

3. La prescripción se aplicará incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

4. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 68 de la Ley General Tributaria.

5. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

Se acuerda modificar el artículo 43

Artículo 43

1. Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.

2. Cuando la compensación afecte a deudas en periodo voluntario, será necesario que lo solicite el deudor. Son requisitos imprescindibles que la deuda sea vencida, líquida y exigible, y en cuanto al crédito, que se halle reconocido por el Ayuntamiento a favor del deudor, y no esté transmitido o cedido a un tercero, encontrándose pendiente de pago en la fecha en la que se efectúe la compensación.

3. El deudor que inste la compensación deberá dirigir a la Tesorería Municipal solicitud según modelo facilitado por este servicio.

El/La Tesorero/a solicitará informe al Servicio de Intervención, sobre la existencia de un crédito reconocido y pendiente de pago a favor del interesado e Informe al Recaudador sobre las deudas pendientes de pago, con indicación del concepto, importe del principal y recargos e intereses, en su caso.

Cuando exista un crédito reconocido a favor del interesado pero todavía no se encuentre en la fase de pago, se suspenderá el procedimiento durante un plazo máximo de dos meses, en expectativa de que dicha situación se formalice. En el supuesto de que el crédito a favor del interesado esté vencido, sea líquido y exigible y exista un derecho de cobro pendiente de liquidar, el interesado no podrá exigir intereses de demora desde la fecha de petición hasta la fecha en que la compensación efectivamente se realice.

4. Cuando las deudas se hallen en periodo ejecutivo, el/La Tesorero/a, podrá ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor. En el expediente constatará Informe del Recaudador Municipal sobre el importe de las deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo, con indicación del importe principal, recargos e intereses y concepto del deudor.

Antes de la realización del pago material de los créditos reconocidos y ordenados el pago a un acreedor, por la Tesorería Municipal se cotejará la posible existencia de deudas en

periodo ejecutivo pendientes de pago por dicho acreedor, para, en su caso, iniciar expediente de compensación.

Se acuerda modificar el artículo 45

Artículo 45

Cuando no fuere posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas mencionadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, por el/la Tesorero/a se dictará Providencia y se iniciará el período ejecutivo de apremio contra los bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público, por tratarse el entre deudor de un Organismo Público.

Se añade el artículo 59 bis

Artículo 59 bis

1.- En cuanto a los procedimientos especiales de revisión resultará aplicable la regulación contenida en el capítulo II del título V de la ley 58/2003.

2.- Para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento.

3.- La declaración de lesividad de los actos anulables corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo, aunque no vinculante, un informe de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4.- El órgano competente para revocar los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 219 de la Ley 58/2003, deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

Se acuerda modificar el artículo 72 y se deroga el apartado 2

Artículo 72

1. La gestión recaudatoria se llevará a cabo por la Administración Municipal. Con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal, cuya jefatura ostenta el Tesorero/a Municipal.

2. (Derogado)

Se acuerda modificar la letra c del apartado 3º del artículo 73

Artículo 73

1. Son competentes para la gestión recaudatoria de la Entidad Municipal los órganos, servicios o Entidades que tengan atribuida o a los que se les atribuya reglamentariamente esta condición por el Ayuntamiento.

2. Son colaboradores en la recaudación las Entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración o las personas o entidades solventes habilitadas para tal fin. Sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso procedan, el Alcalde podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a las Entidades de depósito para prestar el servicio de caja o actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, si aquéllas incumpliesen la normativa aplicable al servicio de Recaudación, sus obligaciones de colaboración con la Hacienda Municipal o la normativa tributaria en general.

3. En el procedimiento de recaudación, las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigne a los Órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, se habrá de entender referidos a los Órganos municipales, según la correlación siguiente:

a) Al Alcalde le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda y Organismos superiores.

b) Al Interventor, las atribuidas a la Intervención Delegada de Hacienda.

c) Al Tesorero/a, dictar providencias de apremio y las funciones atribuidas al Jefe de la Dependencia de Recaudación, salvo que por esta Ordenanza se reconozca a otro Órgano. Corresponde a la Tesorería Municipal dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas a las Unidades de Recaudación en los apartados anteriores, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar en caso de variación del organigrama.

d) Al Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria, dictar las providencias necesarias para la instrucción del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva y las atribuidas a los jefes de las Unidades de Recaudación.

Se acuerda modificar el apartado tercero del artículo 74

Artículo 74

1. La falta de pago en período voluntario, en los plazos y con los requisitos exigidos en esta norma, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, que la Administración Municipal dirigirá contra los que resulten obligados al pago.

2. La deuda no satisfecha se incrementará con los recargos, intereses de demora, y, en su caso, costas exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

3. La falta de pago después de agotado dicho procedimiento motivará la declaración de fallido de los deudores principales, de los responsables solidarios, si los hay, y, en su caso, la derivación de la acción administrativa contra los responsables subsidiarios, de conformidad con el procedimiento regulado en esta Ordenanza.

Se acuerda modificar los apartados primero, séptimo y noveno del artículo 75 y añadir el apartado undécimo

Artículo 75

1. La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia de la Alcaldía, u órgano en el que haya delegado, quien resolverá previo informe del Recaudador Municipal.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
3. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán dentro de los plazos siguientes:
 - a) Deuda en período voluntario: durante el plazo de éste.
 - b) Deuda en período ejecutivo: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de bienes embargados.
4. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos, razón o denominación, número e identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.
 - b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
 - c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
 - e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de esta Ordenanza General, o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento, así como compromiso de domiciliación bancaria de los pagos aplazados o fracciones resultantes.
5. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar la documentación que exige el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.
6. Si se omitiere alguno de los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos que se señalan en este artículo, se concederá un plazo de diez días para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite. En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del período voluntario para el ingreso de la deuda, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar dicho plazo sin que se haya efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados, se exigirá dicha deuda por la vía de apremio con los recargos e intereses correspondientes.
7. Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán cuando la situación de tesorería de los obligados así lo aconseje, lo que será discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, previo examen de la documentación justificativa presentada por los mismos.
8. Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o, en caso de falta de pago y el cálculo de

los intereses. Si la resolución fuese desestimatoria y se hubiera solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del período reglamentario de ingreso y, si éste hubiera transcurrido, en el plazo establecido en artículo 52.4 del Reglamento General de Recaudación junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria, si hubiera transcurrido aquél.

9. En todo caso, la resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el Registro General. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

10. El Alcalde fijará las directrices en orden a la concesión discrecional de los aplazamientos o fraccionamientos y en los supuestos reglamentarios de no exigencia de garantía.

11. El incumplimiento reiterado de uno fraccionamientos determinará la desestimación automática de posteriores peticiones.

Se acuerda modificar el artículo 78

Artículo 78

1. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, deberá aportarse garantía en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su presentación. Transcurridos estos plazos sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo del apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Se acuerda modificar el artículo 83

Artículo 83

Los ingresos podrán realizarse:

a) Directamente en la Caja Municipal, en dinero en efectivo, cuando el importe a abonar por el sujeto pasivo sea inferior a 2.000 euros o a través de tarjeta de crédito cualquiera que sea el importe a pagar.

b) A través de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento de pago, bien directamente o por vía telemática, que son aquellas Entidades de crédito autorizadas a tal efecto por la Alcaldía de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación. Sus funciones, entre otras, son:

a. Recibir y custodiar los fondos entregados por cualquier persona en pago de los créditos de derecho público del Ayuntamiento, siempre que sea aportado el correspondiente documento de ingreso expedido por la Recaudación Municipal y sea realizado dentro del plazo exigible.

- b. Depositar dichos fondos en las cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento.
- c. Grabar puntualmente en soportes informáticos los datos identificativos de tales pagos, entregándolos, junto con los documentos acreditativos del depósito aludido en el apartado anterior, a la Recaudación del Ayuntamiento dentro del plazo determinado en la autorización.
- c) En los cajeros automáticos concertados que cuenten con lector de código de barras.

Se acuerda la derogación del apartado cuarto del artículo 94

Artículo 94

1. Una vez comprobada en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de los deudores principales y de los responsables solidarios, serán declarados fallidos por el Alcalde.
2. A estos efectos, se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables. Se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el deudor no hubiesen sido adjudicados a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el título II del Libro Tercero de la Ley General Tributaria.
3. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios o si éstos resultan fallidos el crédito será declarado incobrable por el Alcalde.

4. (Derogado)

Se acuerda la derogación del apartado cuarto del artículo 95

Artículo 95

1. La declaración de crédito incobrable motivará la baja en cuentas del crédito.
2. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Administración Municipal de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes contra quien proceda en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.
3. Los créditos declarados incobrables correspondientes a personas físicas o Sociedades inscritas en el Registro Mercantil serán anotados en el mismo en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. El Registro comunicará a dicho órgano cualquier otro acto posterior relativo a dicha Entidad que se presente a inscripción.

4. (Derogado)

Se acuerda modificar el artículo 99

Artículo 99

1. Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de

eficacia en la gestión recaudatoria, por Instrucción de Tesorería, se establecerán los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2. Cumplimentados los trámites indicados en la Instrucción a la que se refiere el apartado anterior, el/la Tesorero/a, como Jefe/a de la Dependencia, a propuesta del Recaudador, y previa fiscalización de la Intervención Municipal, realizará la declaración de fallidos de los deudores. Posteriormente, la Alcaldía, a propuesta del Tesorero/a, si en el expediente no existieran responsables solidarios ni subsidiarios, acordará la declaración de crédito incobrable de forma conjunta o mandará subsanar los defectos que se observen.

Úbeda, a 11 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

2018/1406 *Delegación de facultades de la Alcaldía.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 22-03-2018, se dio cuenta del siguiente Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 23-02-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 10,00 horas y las 15,00 horas día 23 de febrero de 2018; y en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante los días 26 y 27 de febrero de 2018.

- Del 01-03-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 2 de marzo de 2018.

- Del 09-03-2018, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante el período comprendido entre las 10:00 horas y las 15:00 horas del día 12 de marzo de 2018.

- Del 14-03-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 15 de marzo de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 02 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

2018/1545 *Convocatoria a Pago de Justiprecios de las expropiaciones afectadas por las obras que se indican.*

Anuncio

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3920	TORREPEROGIL	29		Ángel Fernández Ruiz e Isabel Rosales Olmedo	25/04/2018	9:30
12-J-3910	TORREPEROGIL	213		Juan Lara Jurado	25/04/2018	9:40
12-J-3920	TORREPEROGIL	1		Antonio Jiménez Lendínez y Maria Dolores Cristino Calvente	25/04/2018	9:50
12-J-3910	TORREPEROGIL	333		Diego López Montiel y Misericordia Peñuela Gallego	25/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	399		Gabriela López Hurtado	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	355		Ildefonso Hurtado Rodríguez	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	382		Martin Fernández Manchón	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	383		Martín Fernández Manchón	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	386		Catalina Malo Hurtado y Lucia Torres Malo	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	387		Josefa Peña Jurado	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	393		Gregorio y Jorge Sola Rosillo y Julia Rosillo Albacete	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	614		Manuel y Antonio Roa Dominguez y Manuela Dominguez Ruiz	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	402		Esteban Mezcuca Peña	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	405	arrendatario	Francisco López Aranda	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	410		Teresa López Aranda	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	410	arrendatario	Francisco López Aranda	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	548		Juan Ramón Ruiz Hurtado	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	563		Asunción Lara Jurado y Pedro Avilés Redondo	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	579		Teresa López Aranda	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	579	Arrend.	Francisco López Aranda	25/04/2018	10:15
12-J-3910	TORREPEROGIL	392		Catalina Villar Molina	25/04/2018	10:15
12-J-3920	TORREPEROGIL	34	Arrend.	María Dolores Cobo Tortosa	26/04/2018	9:30
12-J-3920	TORREPEROGIL	42		Pedro Lara Caño y Tomasa Munuera Guirado	26/04/2018	9:30
12-J-3920	TORREPEROGIL	43		Elisa González Campos	26/04/2018	9:30
12-J-3920	TORREPEROGIL	78		Eugenio Javier Velasco Vargas y Elena Dolores Estero Niño	26/04/2018	9:30
12-J-3920	TORREPEROGIL	86		Eugenio Javier Velasco Vargas y Elena Dolores Estero Niño	26/04/2018	9:30
12-J-3910	TORREPEROGIL	218		Juana Lendínez Ruiz	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	279		Luisa Torres Frías	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	280		María y Antonia Chaves Martínez	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	325		Marcos Vera Ruiz	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	327		Juan Antonio Garrido Juan	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	400		Francisco Gallego Martínez y María Tomasa Frías Cano	26/04/2018	10:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	415		Antonio Frías Ruiz y María Dolores Patón Redondo	26/04/2018	11:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	417		Isidro Torres Jiménez	26/04/2018	11:00

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3910	TORREPEROGIL	561		Juan Ramón Ruiz Hurtado	26/04/2018	11:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	583		Gregorio y Jorge Sola Rosillo y Julia Rosillo Albacete	26/04/2018	11:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	584		Cristobal Lara Martínez y María Dolores Arnes Cano	26/04/2018	11:00
12-J-3910	TORREPEROGIL	638		Manuel y Antonio Roa Dominguez y Manuela Dominguez Ruiz	26/04/2018	11:00
12-J-3900	ÚBEDA	5	-1	Melchor Quero Salido, María Teresa Brines Agustí, Josefa Dolores y Joaquín Quero Salido, Jerónimo Quero Navidad y Pilar Salido Arce	02/05/2018	9:30
12-J-3910	ÚBEDA	493		Antonio Bedmar Martinez	02/05/2018	9:30
12-J-3920	ÚBEDA	27		Felipe Tíscar Hidalgo e Isabel Encarnación Moreno Alonso	02/05/2018	9:45
12-J-3920	ÚBEDA	32		Maria Fuensanta, Jose Miguel y Alfonso Carlos Herreros Vela	02/05/2018	10:00
12-J-3910	ÚBEDA	154		Ángela, Juan, Mateo y Antonio Montiel Medina	02/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	183		Juan Ignacio y Julio Vasco Torres	02/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	184		Juan Ignacio y Julio Vasco Torres	02/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	134		Angustias Almazán Hurtado e Idelfonso López Peñuela	02/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	171		Gregorio Honrubia Talavera	02/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	176		Agustín Checa Martínez	02/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	182		María Rodríguez Ruiz, Catalina, Francisco de Paula y María Antonia Valero Rodríguez	02/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	601		Encarnación y Francisca Martínez Resa	02/05/2018	11:00
12-J-3920	ÚBEDA	19		Manuel Ruíz Martínez y María Remedios Blanquet Tavira	03/05/2018	9:30
12-J-3910	ÚBEDA	595		Francisca Muñoz García	03/05/2018	9:30
12-J-3910	ÚBEDA	520		María del Rosario Torrente Moreno	03/05/2018	9:45
12-J-3900	ÚBEDA	5		Agrícola Ideal SL	03/05/2018	10:00
12-J-3920	ÚBEDA	34		Lorenzo Torrente Romera e Isabel Moreno López	03/05/2018	10:15
12-J-3920	ÚBEDA	33		Lorenzo Torrente Romera e Isabel Moreno López	03/05/2018	10:15
12-J-3910	ÚBEDA	151		Tomas Valero Ruiz y Antonia Zambrana López	03/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	130		Eladio Quiles Punzano y Norberta Gallego Galán	03/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	129		Eladio Quiles Punzano y Norberta Gallego Galán	03/05/2018	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	90		Francisco Navarrete Moreno y Vicenta Moreno García	03/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	77		Eugenio López Martos y Tomasa Barrionuevo Martínez, Antonio Barrionuevo Martínez	03/05/2018	11:00
12-J-3910	ÚBEDA	528		Mª del Carmen, Emilia, Francisca Martínez Aguado, Antonia y Manuela del Castillo Martínez, Antonio, Luis, Francisco José y Olga Martínez López, Olga López Cadavid, Emilia, Luis, Mª Dolores, Jose Antonio, Mª Pilar y Francisco Javier Martínez Ruíz	03/05/2018	11:00
12-J-3900	RUS	30		Joaquina Cruz Sánchez	07/05/2018	10:00
12-J-3900	RUS	16		Antonio, Magdalena y Concepción Garrido Ceacero	07/05/2018	10:15
12-J-3900	RUS	20		Manuela Sánchez Cruz	07/05/2018	10:30
12-J-3900	RUS	26		Leonor Garrido Pulpillo	07/05/2018	10:45

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3900	RUS	10		Juana, Juan, Juan Blas, Antonia y Leonor Pulpillo Pulpillo	07/05/2018	10:45
12-J-3920	SABIOTE	12		Ana María y Juan de Dios Peñas Martínez	08/05/2018	9:30
12-J-3920	SABIOTE	11		Ana María y Juan de Dios Peñas Martínez	08/05/2018	9:30
12-J-3920	SABIOTE	42		Alfonso Torrente Mora	08/05/2018	9:45
12-J-3920	SABIOTE	44		Alfonso Torrente Mora	08/05/2018	9:45
12-J-3920	SABIOTE	46		Lorenzo Torrente Romera e Isabel Moreno López	08/05/2018	10:00
12-J-3920	SABIOTE	46	Arrendatario	María del Rosario Torrente Moreno	08/05/2018	10:00
12-J-3920	SABIOTE	47		Lorenzo Torrente Romera e Isabel Moreno Lopez	08/05/2018	10:00
12-J-3920	SABIOTE	47	Arrendatario	María del Rosario Torrente Moreno	08/05/2018	10:00
12-J-3910	SABIOTE	590		Domingo López Pérez	08/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	461		Josefina Lara Rosales	08/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	467		Domingo López Pérez y Juana Francisca Baena Rodríguez	08/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	244		Alfonso Talavera Torres, Silvia y José Talavera Navarro, Adela Navarro Asensio, Josefa Estrella Blanco Navarrete, Ildefonso, María Teresa y José Miguel Talavera Blanco	08/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	314		María Rodríguez Ruiz, Francisco de Paula, Catalina y María Antonia Valero Rodríguez	08/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	243		Alfonso Talavera Torres, Silvia y José Talavera Navarro, Adela Navarro Asensio, Josefa Estrella Blanco Navarrete, Ildefonso, María Teresa y José Miguel Talavera Blanco	08/05/2018	10:30
12-J-3920	SABIOTE	32		María García González, María Lourdes, Francisco Javier y Antonio José Jorquera García	08/05/2018	11:00
12-J-3920	SABIOTE	37		Antonio Lara Díaz y Pilar García de la Torre	08/05/2018	11:00
12-J-3920	SABIOTE	43		Antonio Lara Díaz y Pilar García de la Torre	08/05/2018	11:00
12-J-3920	SABIOTE	43	Arrendatario	Luisa Lara García	08/05/2018	11:30
12-J-3920	SABIOTE	30		Antonio Pérez Ruiz, Inés, Teresa y María Francisca Pérez Lozano; María Jiménez Pérez; Pedro Manuel, Elisabeth y Jesús Pérez Jiménez; Antonio Pérez Fernández, Ramón, Luis y Ángel Pérez Jiménez, Gregoria Fernández González y Alicia Pérez Fernández	08/05/2018	11:30
12-J-3920	SABIOTE	33		Antonio Pérez Ruiz, Inés, Teresa y María Francisca Pérez Lozano; María Jiménez Pérez; Pedro Manuel, Elisabeth y Jesús Pérez Jiménez; Antonio Pérez Fernández, Ramón, Luis y Ángel Pérez Jiménez, Gregoria Fernández González y Alicia Pérez Fernández	08/05/2018	11:30
12-J-3920	SABIOTE	37	Arrendatario	Manuela Lara García	08/05/2018	11:30
12-J-3910	SABIOTE	294		María del Carmen Salido Campos	09/05/2018	10:00
12-J-3910	SABIOTE	285		Jose Hervas Muñoz	09/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	287		Rosa Jurado Martínez	09/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	440		Antolino Chaves Gallego	09/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	460		Juan Ruiz Lara, y Antonia, Miguela, Juan y José Luis Ruiz Rosales	09/05/2018	10:15
12-J-3910	SABIOTE	236	APARCERIA	Josefa Torres González	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	291		José María González Campos	09/05/2018	10:30

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3910	SABIOTE	298		María Encarnación Martínez Morcillo	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	433		Antonio Expósito Fonta y Francisca Millán Torralba	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	434		Antonia Rosillo Gallego	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	435		Bartolomé Navarrete Moreno y María Antonia Fernández de la Torre	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	439		Bartolomé Navarrete Moreno y María Antonia Fernández de la Torre	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	441		Catalina Herrera Peñuela	09/05/2018	10:30
12-J-3910	SABIOTE	442		Catalina Herrera Peñuela	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	453		Sebastian Bravo Martínez	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	454		Pablo Elías Martínez López y Ana Reyes Alarcón Marín	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	466		Catalina Malo Hurtado y Lucía Torres Malo	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	471		Ildefonso Hurtado Hurtado y Ana Fonta Jiménez	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	472		Mateo López Peñuela y Ángela Millán Montiel	09/05/2018	11:15
12-J-3910	SABIOTE	580		Juana Morales López	09/05/2018	11:15
12-J-3900	BAEZA	39		Antonio Raya Contreras	10/05/2018	10:00
12-J-3900	BAEZA	212		Victoria, Luis, Jose, Azucena y Juan Lupión López; Elena, Esther y Francisco Lupión Escarpa;	10/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	5		Juana Rosa Rascón Cubillo, José, Mariana y María Garrido Rascón	10/05/2018	10:20
12-J-3900	BAEZA	154		Manuel Rascón Cubillo y Fernando, María y Antonia Rascón Sánchez	10/05/2018	10:30
12-J-3900	BAEZA	213		Juan José Garrido Sánchez, Juana Garrido León, Juan José, Josefa, Ana María, María de la Trinidad, Manuel y Cristina Garrido Garrido	10/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	151	Cant. Conc.	Joaquín Emilio Pérez-Bosch Macías y Rosa María Casas Ruiz	10/05/2018	11:00
12-J-3900	BAEZA	151		Joaquín Emilio Pérez-Bosch Macías y Rosa María Casas Ruiz	14/05/2018	10:00
12-J-3900	BAEZA	21		Joaquín Rascón Salazar	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	22		Teresa Arnau Martínez, María José, Antonia, María Teresa, Miguel y Álvaro Raya Arnau	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	56		Alcazar Sánchez Ruiz	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	136		Andrea Camacho Ortiz	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	173		Teresa Arnau Martínez, María José, Antonia, María Teresa, Miguel y Álvaro Raya Arnau	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	174		Teresa Arnau Martínez, María José, Antonia, María Teresa, Miguel y Álvaro Raya Arnau	14/05/2018	10:45
12-J-3900	BAEZA	67	APARCERIA	Isabel Quesada Sánchez	14/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	95	ARRENDATARIO	Cristóbal Poza Perales	14/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	115		Ana, Josefa y Antonio Cruz Martínez	14/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	199		Gregorio Yera Sánchez y Luisa María Contreras Mejías	14/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	233		Gregorio Yera Sánchez y Luisa María Contreras Mejías	14/05/2018	10:10
12-J-3900	BAEZA	241		Gregorio Yera Sánchez y Luisa María Contreras Mejías	14/05/2018	10:10
12-J-3900	CANENA	180		Lázaro Moreno Herrera	15/05/2018	10:00

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3900	CANENA	196		Lázaro Moreno Herrera	15/05/2018	11:00
12-J-3900	CANENA	229		Ángela Arévalo López	15/05/2018	11:15
12-J-3900	CANENA	95		Josefa López Martínez, Manuel, José y Antonio Lorite López	15/05/2018	10:45
12-J-3900	CANENA	49		Juan Cristóbal López López y María Magdalena Godoy Moreno	15/05/2018	11:30
12-J-3900	CANENA	119		José Garrido Ruíz y Ana Godoy Moreno	15/05/2018	11:30
12-J-3900	CANENA	226		Francisco Jodar Lorite y Francisca López Fernández	15/05/2018	10:30
12-J-3900	CANENA	249		Antonio García Ramírez	15/05/2018	10:15
12-J-3890	IBROS	28	Amp.	Manuel Ramírez García e Isabel-Rosa, Manuel y María Del Carmen Ramírez Uceda	16/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	73		Pedro Ruiz Martínez y Juana Vilches Vilches	16/05/2018	10:15
12-J-3890	LINARES	77		Santiago Serna García	16/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	24	.1	Promociones Inmobiliarias Hergam e Hijos S.L.	16/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	52		Mateo, Manuel y Ricardo Gámez Delgado, María Teresa Fernández Beltrán, Antonia Redondo Espósito y María del Carmen Ortiz Molina	16/05/2018	11:00
12-J-3890	LINARES	6		Juan Antonio Aranda Gómez	16/05/2018	11:15
12-J-3900	IBROS	25		Juan Granada Marín	17/05/2018	9:30
12-J-3890	LINARES	133	Amp	María Dolores Ortega Padilla	17/05/2018	9:40
12-J-3890.M1	LINARES	48	M1	Mateo, Manuel y Ricardo Gámez Delgado, María Teresa Fernández Beltrán, Antonia Redondo Expósito y María Del Carmen Ortiz Molina	17/05/2018	9:50
12-J-3890.M1	LINARES	50	M1	Juan Jiménez García y Raimunda Cerezuela López	17/05/2018	10:00
12-J-3900	IBROS	1		Juan Antonio Checa Moreno y Manuela Martos Poza	17/05/2018	10:15
12-J-3890	LINARES	81		Jacobo Gallego Trabalon y Presentación Cabrera López	17/05/2018	10:30
12-J-3900	IBROS	4		Bartolomé Sánchez Cánovas, Antonio y Miguel Sánchez Padilla	17/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	133	Amp-1	Vicente Jesus Ortega Padilla	17/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	159		Carlos Francisco Valenzuela Gómez	17/05/2018	10:45
12-J-3890.M1	LINARES	22	M1	Miguel Hernández Gámez y Carmen Bruque Jiménez	17/05/2018	10:45
12-J-3900	IBROS	6		Juan Antonio Checa Moreno y Manuela Martos Poza	17/05/2018	11:00
12-J-3900	IBROS	42		Manuel Ortega Fernández	17/05/2018	11:00
12-J-3890.M1	LINARES	135	M1 Arrendatario	Lázaro Herrera Godoy	22/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	140		Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A.	22/05/2018	10:15
12-J-3890	LINARES	94	Amp	José Viciano López y Eugenia Guillén Fernández	22/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	146		María Socorro, José y Juan Manuel García Serrano, Pedro y María Teresa García Sanz, Luis Conde Bandrés y María Antonia Sanz Jiménez	22/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	145		María Socorro, José y Juan Manuel García Serrano, Pedro y María Teresa García Sanz	22/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	144		María Socorro, José y Juan Manuel García Serrano, Pedro y María Teresa García Sanz	22/05/2018	10:30
12-J-3890	LINARES	89	ARREND 2	José Viciano López	22/05/2018	10:30

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3890	LINARES	64		Miguel Hernández Gámez y Carmen Bruque Jiménez	22/05/2018	11:15
12-J-3890	LINARES	50		Juan Jiménez García y Raimunda Cerezuela López	22/05/2018	11:15
12-J-3890	LINARES	134	ARREND	Lázaro Herrera Godoy	22/05/2018	11:15
12-J-3890	LINARES	134		María Dolores Herrera Ortega	22/05/2018	11:15
12-J-3890	LINARES	16		Francisca Aguilar González, Magdalena, María Francisca, Antonia, Marina, Andrés y Rosa María Corpas Aguilar	22/05/2018	11:15
12-J-3890.M1	LINARES	81	M1	Jacobo Gallego Trabalón y Presentación Cabrera López	23/05/2018	9:45
12-J-3890	LINARES	45	Amp	Andrés Aguilar González S.R.L y Amilcar Scdad Coop Andaluza S.L	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	141	Amp	Andrés Ortega Fernández	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	142	Amp	Clara Herrera Ortega	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	152	Amp	Antonio y José Álvarez Cantón Josefa Palacios García y Juana García Anguís	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	134	.1	Andrés Ortega Fernández	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	134	.1 Arr	Francisco José Ortega López	23/05/2018	10:00
12-J-3890	LINARES	44		María Fernanda Sánchez Gerona Velasco	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	136		Miguel López Fernández	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	162		José García Velasco y Victoria Viciano Pérez	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	143	Amp	Francisco Ortega Fernández	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	51		Ana Navarro López	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	53		Endesa Distribución Eléctrica SL	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	61		María Fernanda Sánchez Gerona Velasco	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	76		Antonio Díaz Medina, Francisco Manuel, Pedro, Gabriel y Manuel Pino Díaz, María Anguís García	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	79		Pilar, Luis Fernando, Ana Rosa Navarro Conde, Juan Antonio, Alfonso, Ana Navarro Sanz y María Mar Navarro Cano	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	8		Feliciano Sánchez Cano	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	89		Francisca Ruiz Cabrera	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	138	Amp	Antonio y José Álvarez Cantón y Josefa Palacios García y Juana García Anguís	23/05/2018	10:45
12-J-3890	LINARES	156		Enrique Cabrera Martos y María Manuela Cañete López	23/05/2018	10:45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/1648 Cédula de citación a Granados Álvarez, S.L. Procedimiento Ordinario 457/2017.

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 457/2017.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20170001878.

De: Raúl Pérez Tijeras.

Abogado: Rafael Expósito Vega.

Contra: Granados Álvarez y Fogasa

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 457/2017 se ha acordado citar a Granados Álvarez, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2018 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Granados Álvarez, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 20 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CALANCHA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/1611 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.*

Anuncio

La Comunidad de Regantes "Calancha" de Jódar (Jaén) convoca a todos los comuneros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Jódar el próximo día 7 de mayo de 2018 a las 18.30 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 19.00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Informe del Presidente.
- 3º. Presentación y Aprobación de Cuentas, si procede, del ejercicio 2017.
- 4º. Plan de riegos campaña 2018.
- 5º. Elección y renovación de cargos de Junta Rectora.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Jódar, a 13 de Abril de 2018.- El Presidente, PEDRO MORALES BRUQUE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "UTRERA Y LAS VEGAS, EN CONSTITUCIÓN" DE QUESADA (JAÉN)

2018/1359 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente, D. Justo Fernández Palacios en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes "Utrera y las Vegas" del Termino de Quesada, convoca a todos los Comuneros de la misma, a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el Centro Social de El Cortijuelo (Quesada) el próximo día 5 de mayo de 2018 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, si no hay quórum suficiente en la primera, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Dar cuenta del Estado de Ingresos y Gastos de la comunidad del año 2017.
- 3.- Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2018.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Quesada, a 27 de Marzo de 2018.- El Presidente, JUSTO FERNÁNDEZ PALACIOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE USUARIOS "BETULA" DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/1583 *Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de usuarios.*

Anuncio

La "Comunidad de Usuarios Betula" convoca a la Asamblea General a todos sus usuarios, el día 21 de mayo de 2018, en el salón parroquial San Isidro, calle Cronista Cazaban, nº. 1, de la localidad de Úbeda, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

- Nombrar la comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos, y la constitución de la comunidad.

Todo ello, según establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en su art. 201 y siguientes.

Úbeda, a 09 de Abril de 2018.- El Presidente provisional, ANTONIO PEDRO SALAZAR SALMERÓN.